CONSTANCIA. Septiembre 23 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., remitió oficio indicando que los interesados deberán acercarse a radicar la respectiva solicitud de traspaso del vehículo de placas RDV-189, junto a los correspondientes anexos, para así hacer efectivo lo acordado dentro del trabajo de partición y adjudicación.

Pasa para resolver lo pertinente.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00109-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar y poner en conocimiento el contenido del oficio remitido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.,** indicando que los interesados deberán acercarse a radicar la respectiva solicitud de traspaso del vehículo de placas RDV-189, junto a los correspondientes anexos, para así hacer efectivo lo acordado dentro del trabajo de partición y adjudicación.
Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 170 del 24 de septiembre de 2021.

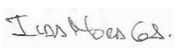

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

C.J.M. 3.1.5. 2474. 21
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, septiembre 20 de 2021

Señores
JUZGADO 6 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Atn, Nora Giraldo Salazar
Secretaria
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales - Caldas

Asunto: Oficio No. 577 del 26 de agosto de 2021
Referencia: **17001-31-10-006-2021-00109-00**
Identificador: **VEHÍCULOS DE PLACAS: RDV189**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En atención al oficio citado en el asunto, mediante el cual comunica que se aprobó remate para el vehículo de placa **RDV189**, dentro del proceso número **17001-31-10-006-2021-00109-00**; una vez verificado el Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), se constató que, el rodante en mención propiedad del señor **ANDRÉS FELIPE SEPULVEDA PÉREZ**, **NO** cuenta con medidas cautelares de embargos ni gravámenes prendarios a la fecha.

Por otra parte, le indicamos que la adjudicación de un vehículo por orden judicial o administrativa es una solicitud que se efectúa a través del trámite de traspaso adelantado por el interesado; el cual podrá ser radicado en cualquiera de nuestros Puntos Integrales de Trámites y Servicios PITS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 12, Capítulo III de la Resolución 12379/2012.

Lo anterior teniendo en cuenta que las solicitudes de trámites de tránsito que están sometidas a un procedimiento y unos requisitos reglados por la Ley 769 de 2002, la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes y complementarias en materia de tránsito y transporte.

En este orden de ideas, quedamos atentos a que los interesados se acerquen a radicar su solicitud de traspaso, cumpliendo con los requisitos y documentos referidos en la norma y aportando para el efecto copia del auto de aprobación del trabajo de partición y adjudicación.

Cordialmente,

Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Lina Macías España – Analista Jurídica Limitaciones cys: 7S00449865

SIM Contáctenos <contactenos@simbogota.com.co>

Fwd: REMISIÓN OFICIO N°577 SENT.LIQ.SOC.CONYUGAL 2021-109

1 mensaje

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co> 27 de agosto de 2021, 16:38
Para: SIM Contáctenos <contactenos@simbogota.com.co>, fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

"Buen día.
Apreciado Ciudadano/a
Le informamos que su petición ha sido trasladada al correo electrónico contactenos@simbogota.com.co de la concesión SIM, Esto por tratarse de temas de su competencia. La Concesión SIM se encargará de dar respuesta a su solicitud en los tiempos establecidos por la ley.

Cordialmente"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

CONTACTO CIUDADANO
contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 # 37 - 35

(571) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co

2021 AGO 30 A 9:34

---------- Forwarded message ---------
De: **Judicial Movilidad** <judicial@movilidadbogota.gov.co>
Date: vie, 27 ago 2021 a las 14:13
Subject: Fwd: REMISIÓN OFICIO N°577 SENT.LIQ.SOC.CONYUGAL 2021-109
To: Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

05177

No. Folios
FIRMA

Atentamente,

Dirección de Representación Judicial
Subsecretaría de Gestión Jurídica
Secretaría Distrital de Movilidad

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales** <fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: vie, 27 ago 2021 a las 14:07
Subject: REMISIÓN OFICIO N°577 SENT.LIQ.SOC.CONYUGAL 2021-109
To: Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>

Buena Tarde,

7500449865

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, 26 de agosto de 2021
Oficio N° 577

2021 AGO 30 A 8:34 051771

SEÑORES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.
judicial@movilidadbogota.gov.co

No. Folios
FIRMA

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES:	ANDRÉS FELIPE SEPULVEDA PÉREZ C.C. 75.092.206 DIANA PATRICIA ABRIL C.C. 30.398.250
RADICACIÓN:	17001-31-10-006-**2021-00109**-00

Por este medio se comunica que mediante sentencia aprobatoria de la partición proferida dentro del proceso de la referencia el 13 de agosto de 2021, debidamente notificada y ejecutoriada el 20 de agosto de 2021 a las 05:30 pm, se **ORDENÓ** la inscripción del Trabajo de Partición y de la sentencia aprobatoria del mismo ante su dependencia.

Por tanto, se solicita procedan de conformidad y para ello se adjuntan copias de la citada providencia y del respectivo trabajo partitivo, las cuales se presumirán auténticas en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

P/
ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
SECRETARIA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**PROCESO:** GESTION DOCUMENTAL	**CÓDIGO:** CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	**VERSIÓN:** 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 02 de Agosto del 2021
HORA: 10:01:38 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Elsa Damaris Zuluaga Arias, con el radicado; 202100109, correo electrónico registrado; edamariszuluaga@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
particionpdf.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210802100138-RJC-8225

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

1- Activos de la sociedad conyugal;

BIENES INMUEBLES:

PARTIDA PRIMERA: El 100% de un Inmueble, apartamento No. 2 ubicado en el primer piso que hace parte de la Urbanización la finquita edificio número 18 propiedad horizontal situado en el barrio La calle 65 B No. 8 B - 50 zona urbana del Municipio de Manizales con licencia de construcción número 220286-2005 de la Segunda Curaduría urbana de Manizales. Con área de 45.84 m2 coeficiente de 46.76% vivienda bifamiliar de interés social. El lote sobre el cual está construido el inmueble está delimitado así: ### Por el **SUR** que es su frente, del punto 1 al punto 2 en una longitud de 6.00 metros con antejardín y con la calle 65B. Por el **ORIENTE** en una longitud de 15.00 metros del punto 2 al punto 3 con el apartamento No.1 del lote No.17, por el **NORTE;** Qué es su fondo en una longitud de 6.00 metros del punto 3 al punto 4 con el lote número 22 que se alindera en la escritura pública número 1.053 del 17 de agosto del 2001 de la Notaría Primera de Manizales Y es de propiedad de Luz Aliette Robledo de Jaramillo. Por el **OCCIDENTE,** en una longitud de 15.00 metros del punto 4 al 1 de partida, con el lote número 19, por el **cenit** en un área de 45.84 metros cuadrados con el apartamento No. 2 del mismo lote No. 18 y entre los puntos 5,6,7 y 8 en un área de 6.36 metros cuadrados con la cubierta del edificio. Por el **nadir,** en un área 52.20 metros cuadrados con el suelo o cimentación del mismo lote No. 18 de la urbanización La Finquita ### Inmueble identificado con el numero del folio de matrícula inmobiliaria número 100- 165935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral número 1-01-0322-0024-000. (Nuevo: 10100000322090890000037).

Tradición: Adquirió la señora DIANA PATRICIA ABRIL de la Sociedad Constructora R Limitada según escritura pública No. 5842 del 24 de noviembre de 2.005. De la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

Avalúo: El bien antes descrito tiene un valor catastral de Veintitrés millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos. ($23.468.000.oo).

PARTIDA SEGUNDA:

El cien por ciento (100%) de Un apartamento, ubicado en la torre 8, Etapa II, piso 3 apartamento 301 de la urbanización Loma Linda Barrio El Diamante del Municipio de Dosquebradas Risaralda, con área de 41.oo metros cuadrados constante de un área total de 45.20 mts2, de los cuales, 41.00 mts2 corresponden a área privada 4.20 mts2. Se accede por el hall de circulación de acceso de los apartamentos; constante de espacio para cocina, zona de ropas, sala, comedor, tres alcobas, baño, hall de circulación de alcobas y esta determinados por los siguientes linderos y medidas: ### por el **NOR –ORIENTE** que es su acceso y en el sentido de las manecillas del reloj, linda del punto 13 al punto 14, linda en 1.35 mts con ventana y muro común que los separa del vacío sobre el patio del apartamento 101 ; del punto 21 al punto 22 en 2.70 mts con muro común que lo separa de la zona de escaleras de acceso a los pisos superiores; del punto 1 al 2, linda en 0.95 mts con zona de acceso al apartamento que lo separa de la zona de circulación de acceso a los apartamentos; del punto 2 al 3, linda en 1.96 mts con muro común que lo separa de la zona de circulación de acceso a los apartamentos y de vacío sobre área común; del punto 5 al punto 6, linda en 0.84 mts con muro común que lo separa de vacío sobre área común. POR EL **SUR-ORIENTE:** Linda del punto 3 al punto 4, en 2.30 mts con muro común, ventana y muro común que los separa del vacío sobre área común; del punto 6 al punto 7, linda en 2.40 mts con muro común y ventana que los separa de vacío sobre área común; del punto 8 al punto 9, linda en 2.40 mts, con ventana y muro común que lo separa del vacío sobre área común. Por el **SUR-OCCIDENTE**, del punto 9 al punto 10 linda con 3.15 mts con muro común que los separa del vacío sobre el área común; del punto 11 al punto 12, linda en 3.40 mts

la Segunda Curaduría urbana de Manizales. Con área de 45.84 m2 coeficiente de 46.76% vivienda bifamiliar de interés social. El lote sobre el cual está construido el inmueble está delimitado así: ### Por el **SUR** que es su frente, del punto 1 al punto 2 en una longitud de 6.00 metros con antejardín y con la calle 65B. Por el **ORIENTE** en una longitud de 15.00 metros del punto 2 al punto 3 con el apartamento No.1 del lote No.17, por el **NORTE;** Qué es su fondo en una longitud de 6.00 metros del punto 3 al punto 4 con el lote número 22 que se alindera en la escritura pública número 1.053 del 17 de agosto del 2001 de la Notaría Primera de Manizales Y es de propiedad de Luz Aliette Robledo de Jaramillo. Por el **OCCIDENTE,** en una longitud de 15.00 metros del punto 4 al 1 de partida, con el lote número 19, por el **cenit** en un área de 45.84 metros cuadrados con el apartamento No. 2 del mismo lote No. 18 y entre los puntos 5,6,7 y 8 en un área de 6.36 metros cuadrados con la cubierta del edificio. Por el **nadir,** en un área 52.20 metros cuadrados con el suelo o cimentación del mismo lote No. 18 de la urbanización La Finquita ### Inmueble identificado con el modo del folio de matrícula inmobiliaria número 100- 165935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral número 1-01-0322-0024-000.

Tradición: Adquirió la señora DIANA PATRICIA ABRIL de la Sociedad Constructora R Limitada según escritura pública No. 5842 del 24 de noviembre de 2.005. De la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

Avalúo: El bien antes descrito tiene un valor catastral de Veintitrés millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos. ($23.468.000.oo).

PARTIDA SEGUNDA:

El cien por ciento (100%) de Un apartamento, ubicado en la torre 8, Etapa II, piso 3 apartamento 301 de la urbanización Loma Linda Barrio El Diamante del Municipio de Dosquebradas Risaralda, con área de 41.oo metros cuadrados constante de un área total de 45.20 mts2, de los cuales, 41.00 mts2 corresponden a área privada 4.20 mts2. Se accede por el hall de circulación de acceso de los apartamentos; constante de espacio para cocina, zona de ropas, sala, comedor, tres alcobas, baño, hall de circulación de alcobas y esta determinados por los siguientes linderos y medidas: ### por el **NOR –ORIENTE** que es su acceso y en el sentido de las manecillas del reloj, linda del punto 13 al punto 14, linda en 1.35 mts con ventana y muro común que los separa del vacío sobre el patio del apartamento 101 ; del punto 21 al punto 22 en 2.70 mts con muro común que lo separa de la zona de escaleras de acceso a los pisos superiores; del punto 1 al 2, linda en 0.95 mts con zona de acceso al apartamento que lo separa de la zona de circulación de acceso a los apartamentos; del punto 2 al 3, linda en 1.96 mts con muro común que lo separa de la zona de circulación de acceso a los apartamentos y de vacío sobre área común; del punto 5 al punto 6, linda en 0.84 mts con muro común que lo separa de vacío sobre área común. POR EL **SUR-ORIENTE:** Linda del punto 3 al punto 4, en 2.30 mts con muro común, ventana y muro común que los separa del vacío sobre área común; del punto 6 al punto 7, linda en 2.40 mts con muro común y ventana que los separa de vacío sobre área común; del punto 8 al punto 9, linda en 2.40 mts, con ventana y muro común que lo separa del vacío sobre área común. Por el **SUR-OCCIDENTE**, del punto 9 al punto 10 linda con 3.15 mts con muro común que los separa del vacío sobre el área común; del punto 11 al punto 12, linda en 3.40 mts con muro común que los separa del vacío sobre área común; del punto 19 al punto 20, linda en 1.35 mts con ventana y muro común que lo separan de vacío sobre el patio del apartamento 101. Por el **NOR-OCCIDENTE**; del punto 12 al punto13, linda en 2.40 mts con muro común que los separa del apartamento 302; del punto 15 al punto 16, linda en 1.50 mts con ventana y muro común que los separa del vacío sobre el patio del apartamento 101; del punto 17 al punto 18, linda en 0.90 mts con muro común que los separa del vacío sobre el patio del apartamento 101; del punto 20 al punto 21, linda en 2.20 mts con muro común que los separa del apartamento 302. Por el CENIT, con placa de concreto que los separa del apartamento 401. Por el NADIR, con placa de concreto que los separa del apartamento 201. ### con un

Es decir se le adjudica al señor ANDRES FELIPE SEPULVEDA PEREZ la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($10.396.000.oo).

Queda en esta forma adjudicada la hijuela para este exconyuge.

SEGUNDA HIJUELA:

Para la señora DIANA PATRICIA ABRIL, mayor de edad, vecina del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.398.250 de Manizales, le corresponde la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($58.468.000.oo).

Para lo cual se le adjudican los siguientes bienes. BIENES INMUEBLES:

PARTIDA PRIMERA: El 100% de un Inmueble, apartamento No. 2 ubicado en el primer piso que hace parte de la Urbanización la finquita edificio número 18 propiedad horizontal situado en el barrio La calle 65 B No. 8 B - 50 zona urbana del Municipio de Manizales con licencia de construcción número 220286-2005 de la Segunda Curaduría urbana de Manizales. Con área de 45.84 m2 coeficiente de 46.76% vivienda bifamiliar de interés social. El lote sobre el cual está construido el inmueble está delimitado así: ### Por el **SUR** que es su frente, del punto 1 al punto 2 en una longitud de 6.00 metros con antejardín y con la calle 65B. Por el **ORIENTE** en una longitud de 15.00 metros del punto 2 al punto 3 con el apartamento No.1 del lote No.17, por el **NORTE;** Qué es su fondo en una longitud de 6.00 metros del punto 3 al punto 4 con el lote número 22 que se alindera en la escritura pública número 1.053 del 17 de agosto del 2001 de la Notaría Primera de Manizales Y es de propiedad de Luz Aliette Robledo de Jaramillo. Por el **OCCIDENTE,** en una longitud de 15.00 metros del punto 4 al 1 de partida, con el lote número 19, por el **cenit** en un área de 45.84 metros cuadrados con el apartamento No. 2 del mismo lote No. 18 y entre los puntos 5,6,7 y 8 en un área de 6.36 metros cuadrados con la cubierta del edificio. Por el **nadir,** en un área 52.20 metros cuadrados con el suelo o cimentación del mismo lote No. 18 de la urbanización La Finquita ### Inmueble identificado con el modo del folio de matrícula inmobiliaria número 100- 165935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral número 1-01-0322-0024-000.

Tradición: Adquirió la señora DIANA PATRICIA ABRIL de la Sociedad Constructora R Limitada según escritura pública No. 5842 del 24 de noviembre de 2.005. De la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

Avalúo: El bien antes descrito tiene un valor catastral de Veintitrés millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos. ($23.468.000.oo).

Acervo conyugal partible SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($68.864.000.oo).

Primera Hijuela para el asignatario ANDRES FELIPE SEPULVEDA PEREZ $10.396.000.oo

Segunda Hijuela para la asignataria
DIANA PATRICIA ABRIL $58.468.000.oo

SUMAS IGUALES..... $ 68.864.000.oo 100.00%

Del Señor Juez cordialmente,

ELSA DAMARIS ZULUAGA A.
C.C No.66.753.184 de Manizales.
T.P No. 151559 del C. S de la Judicatura.

CONSTANCIA. Agosto 13 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la apoderada de los ex cónyuges, encontrándose dentro del término concedido a través de auto del 16 de julio de 2021, presentó el trabajo de partición en los términos dispuestos dentro de la citada providencia. Pasa para resolver lo pertinente.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
Solicitantes	**DIANA PATRICIA ABRIL Y ANDRES FELIPE SEPULVEDA PEREZ**
Radicado	**17001-31-10-006- 2021- 00109- 00**
Providencia	**Sentencia N° 139**

ASUNTO

Corresponde decidir sobre la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que existiera por razón del **MATRIMONIO CATÓLICO** celebrado entre **DIANA PATRICIA ABRIL Y ANDRES FELIPE SEPULVEDA PEREZ.**

ANTECEDENTES

Mediante sentencia proferida por este Despacho el 06 de octubre de 2020, se decretó la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO celebrado entre ANDRÉS FELIPE SEPULVEDA PÉREZ y DIANA PATRICIA ABRIL, el 20 de diciembre de 2008 en la Parroquia Nuestra Señora de la Esperanza la Macarena de Manizales, acto inscrito ante la Notaria Segunda del Círculo de la localidad, bajo el indicativo serial 50368847.

En tal providencia se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal nacida por el hecho del matrimonio.

Posteriormente y por escrito, los ex cónyuges ANDRÉS FELIPE SEPULVEDA PÉREZ y DIANA PATRICIA ABRIL, actuando a través de apoderada de confianza, solicitaron el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal.

Ante dicha petición y en virtud a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, se dispuso el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, adelantado a través de publicación realizada entre el 26 de abril y el 18 de mayo de 2021, en el Registro Nacional de Emplazados en atención a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Encontrando vencido dicho término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, sin que se presentara pronunciamiento alguno, atendiendo las previsiones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales, y así agilizar los procesos en el marco del actual Estado de Emergencia sanitaria por la pandemia generada por el Covid-19, se requirió a las partes intervinientes a efectos que remitieran al Despacho el escrito de inventarios y avalúos, el cual fue efectivamente presentado por cuenta de la apoderada de ambos ex cónyuges y aprobado por el Despacho a través de auto del 16 de julio, prescindiendo de la audiencia que consagra el artículo 501 del C.G.P., al encontrarse de mutuo acuerdo las partes.

Para ello, remítase vía correo electrónico a las correspondientes Notaría, oficinas de registro, secretaría de movilidad y a la apoderada interviniente dentro del presente trámite, los documentos contentivos del trabajo de partición, de la presente sentencia aprobatoria y los oficios para la correspondiente inscripción de ésta decisión.

CUARTO: La copia de la sentencia se presumirá auténtica de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La sentencia anterior se notifica en el Estado No. 142 el 17 de agosto de 2021.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria